

RESOLUCIÓN NÚMERO 0156 DE 26 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Fiduciaria Bogotá ahora Ava Fiduciaria S.A. – el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna", por medio del cual se realizará la

Resolución No. 0156 del 26 febrero de 2026

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública”

administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda urbana, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Mejoramiento, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio.

Que en sesión 17 del 11 de agosto de 2025, el comité de contratación donde participo **FONVIVIENDA** recomendó al ordenador del gasto la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca **IDACO** y **La Secretaría de Vivienda**.

Que el 22 de agosto de 2025, el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto De Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca IDACO y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 021 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, en el marco del Subsidio Familiar de Vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento establecida en el Decreto 0413 de 2025 e incorporada en el Decreto 1077 de 2015, conforme a las bases definidas en el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023, incluyendo a los Organismos de Acción Comunal como ejecutores de las intervenciones mediante esquemas de convenios solidarios."*

Que, en el marco de la modalidad IV *"Gestión Asociada Pública"* del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se distribuyeron cupos urbanos al departamento de Cundinamarca, a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CUNDINAMARCA	SOACHA	100

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el párrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0466 del 22 de julio de 2025, la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda comprende las siguientes etapas: (i) la Etapa de Alistamiento, en la que se formula el proyecto, se presentan las propuestas y se realizan las verificaciones técnicas, jurídicas y sociales, incluyendo validaciones en bases de datos oficiales y revisión de documentos habilitantes; (ii) la Etapa de Autorización y Disponibilidad de Cupos, en la cual Fonvivienda expide el acto que habilita al gestor o ejecutor para desarrollar los mejoramientos; y (iii) la Etapa de Evaluación, en la que se verifican requisitos, se adelantan subsanaciones y se

Resolución No. 0156 del 26 febrero de 2026

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública”

establece la elegibilidad de los hogares postulados. Solo una vez culminadas estas fases y verificada la disponibilidad presupuestal, procede la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante el acto administrativo correspondiente

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la suscripción del convenio interadministrativo.

Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y la Gobernación de Cundinamarca IDACO - Secretaría de Vivienda, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 12 de la Cláusula Segunda y Numeral 1 de la Clausula Tercera del Convenio Interadministrativo N° 021 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados y postulados en la plataforma operativa dispuesta por el Ministerio de Vivienda para tal fin.

Que el mencionado listado de hogares postulados por el Departamento el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección de Subsidió y Ejecución de Vivienda Rural a través de correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario serán establecidos en la etapa de preconstrucción cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda de conformidad con lo estipulado en el literal e. del artículo 3.4.3. del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento, para lo cual se emitirá acto administrativo que así lo indique.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 0156 del 26 febrero de 2026

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública”

Que la decisión que se adopta en el presente acto administrativo hace parte de un acto administrativo complejo, en tanto su formación exige la individualización posterior de las actividades de preconstrucción para detallar el valor final del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda, en el evento de no ser viable el diagnóstico se declarará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con las condiciones señaladas en la presente resolución.

integración sucesiva de actuaciones y verificaciones a cargo de distintas dependencias, las cuales solo adquieren eficacia jurídica mediante la expedición del presente acto final, único generador de efectos frente a los interesados.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda de hasta dieciocho salarios mínimos legales mensuales vigentes en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda bajo la modalidad de gestión asociada pública, a los hogares representados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

No.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	10010	80271281	SAUL ALBERTO	CUECA BARBOSA	CUNDINAMARCA	SOACHA
2	10011	52513604	MARIA DE JESUS	SUAREZ AROCA	CUNDINAMARCA	SOACHA
3	10012	35379373	MARIA DEL CARMEN	CASTRO PRIETO	CUNDINAMARCA	SOACHA
4	10013	63502331	TULIA INES	PINZON ZABALA	CUNDINAMARCA	SOACHA
5	10014	39950585	LUZ ALEXANDRA	GOMEZ PAEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
6	10031	41597409	MARIA IDALI	ALONSO ROMERO	CUNDINAMARCA	SOACHA
7	10178	51784982	GLADIZ MAGNOLIA	MATEUS ROJAS	CUNDINAMARCA	SOACHA
8	10223	27981683	CLAUDINA	DIAZ AYALA	CUNDINAMARCA	SOACHA
9	10381	65812111	LUZ ELENA	VASQUEZ MONTOYA	CUNDINAMARCA	SOACHA
10	10157	79220370	DAVID RICARDO	VALENCIA ARIAS	CUNDINAMARCA	SOACHA
11	10159	39663192	MARIA TERESA	RUIZ FORERO	CUNDINAMARCA	SOACHA
12	10160	41681843	WALDINA	FONSECA SOSA	CUNDINAMARCA	SOACHA
13	10162	17039657	ISRAEL	LOPEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
14	10164	52037839	DIAMIRA	GARCIA BERNAL	CUNDINAMARCA	SOACHA
15	10174	52237562	ARELIS YANETH	MARTINEZ BARAHONA	CUNDINAMARCA	SOACHA
16	10148	51799968	GLORIA STELLA	PINILLA GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
17	10150	25709089	LUZ MERY	COLLAZOS	CUNDINAMARCA	SOACHA
18	10151	52380080	ANA YANETH	PATIÑO GUZMAN	CUNDINAMARCA	SOACHA

Resolución No. 0156 del 26 febrero de 2026

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública”

No.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
19	10152	39650623	MARTHA JANNETH	MARIN	CUNDINAMARCA	SOACHA
20	10154	51797922	MARIBEL	BELTRAN ROMERO	CUNDINAMARCA	SOACHA
21	10155	11294780	RICARDO EMILIO	ALZATE GARCIA	CUNDINAMARCA	SOACHA
22	10138	41556273	ELENA	SANCHEZ SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
23	10139	52529741	ANDREA CATALINA	DELGADO ROMERO	CUNDINAMARCA	SOACHA
24	10140	79481700	JOSE GUILLERMO	CAMACHO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
25	10141	39664744	MARTA YANET	USAQUEN CORTES	CUNDINAMARCA	SOACHA
26	10146	41522161	ANA BEATRIZ	MORA DE ESPITIA	CUNDINAMARCA	SOACHA
27	10147	41493258	EXCELINA	NUÑEZ SUAREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
28	10100	65690403	GLORIA AMPARO	BALLESTEROS SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
29	10103	1073682195	JULY ADELAIDA	MOLINA GARZON	CUNDINAMARCA	SOACHA
30	10104	39793221	LEONOR	APONTE BLANCO	CUNDINAMARCA	SOACHA
31	10105	41484662	OLGA MARTHA	GONZALEZ CLAVIJO	CUNDINAMARCA	SOACHA
32	10110	52298919	SONIA MARLENE	RUBIANO QUINTANA	CUNDINAMARCA	SOACHA
33	10137	39660388	ABIGAIL	PIÑEROS QUIROGA	CUNDINAMARCA	SOACHA
34	10075	20610478	LILIA	BERMUDEZ DE SANABRIA	CUNDINAMARCA	SOACHA
35	10076	43003411	MAGDALENA	FRANCO	CUNDINAMARCA	SOACHA
36	10097	39644435	MARIA IRLENIA	VARGAS HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
37	10098	21060585	GRISERVA	MORENO PEÑALOZA	CUNDINAMARCA	SOACHA
38	10099	35200097	MYRIAM	ESPITIA	CUNDINAMARCA	SOACHA
39	10066	28852600	DIGNA	TRUJILLO TRUJILLO	CUNDINAMARCA	SOACHA
40	10067	39674793	SONIA	CIFUENTES CIFUENTES	CUNDINAMARCA	SOACHA
41	10068	52304506	MARICELA	MORALES SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
42	10069	39554584	MARINA	ORTIZ DUARTE	CUNDINAMARCA	SOACHA
43	10070	41412939	ANA RAQUEL	MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA
44	10071	23559605	DONATILA	SILVA DE NUÑEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
45	10040	41754921	RUTH ANGELA	TAMAYO BAUTISTA	CUNDINAMARCA	SOACHA
46	10042	93443421	LUIS EDUARDO	PERALTA	CUNDINAMARCA	SOACHA
47	10043	52660787	GLORIA PATRICIA	ALARCON CRISTANCHO	CUNDINAMARCA	SOACHA
48	10044	41527039	MERY LEONOR	MOSQUERA RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
49	10045	39667499	CECILIA	VALLEN	CUNDINAMARCA	SOACHA
50	10063	41576746	ROSA MIRYAM	HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA

Resolución No. 0156 del 26 febrero de 2026

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública”

No.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
51	10032	51620909	ROSA NIEVES	MAHECHA ALVAREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA
52	10033	38226832	ROSALBA	CALDERON BARRAGAN	CUNDINAMARCA	SOACHA
53	10036	51855154	LUZ MARINA	MORALES	CUNDINAMARCA	SOACHA
54	10037	52477771	MARTHA LUCIA	IBARRA	CUNDINAMARCA	SOACHA
55	10038	17013341	JORGE ERNESTO	ROZO AREVALO	CUNDINAMARCA	SOACHA
56	10039	39765132	SILVIA YANNETH	ACOSTA PEÑALOZA	CUNDINAMARCA	SOACHA

Parágrafo 1: El valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, serán establecidos en la etapa de pre-construcción cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda de conformidad con lo estipulado en el literal e. del artículo 3.4.3. del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento, para lo cual se emitirá acto administrativo que así lo indique.

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en Manual Operativo sobre “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” en consonancia del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y

Resolución No. 0156 del 26 febrero de 2026

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública”

pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca IDACO y a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Urbana.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 26 febrero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.26 19:13:55 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV